

Bogotá, D.C., 2018-11-26

IPSE – CO – F40

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECIAL

IPSE-20181510052443



Entregar mediante Contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, nueve grupos electrógenos de diferentes potencias de generación, cada uno con su respectiva cabina reductora de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en localidades del Departamento del Caquetá.

TABLA DE CONTENIDO

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATACIONES DIRECTAS
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
 - 2.1 PRESENTACIÓN DEL IPSE
 - 2.2 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD
3. OBJETO
 - 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS
 - 3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC
 - 3.3 OBLIGACIONES DE GENDECAR S.A. ESP
 - 3.4 OBLIGACIONES DEL IPSE
4. VALOR
5. PLAZO DE EJECUCIÓN
6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
7. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
8. GARANTIAS
9. CONCEPTO AMBIENTAL
10. CONCEPTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Bogotá, D.C., 2018-11-26

IPSE – CO – F40

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECIAL**IPSE-20181510052443**

Entregar mediante Contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, nueve grupos electrógenos de diferentes potencias de generación, cada uno con su respectiva cabina reductora de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en localidades del Departamento del Caquetá.

1.- FUNDAMENTO LEGAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATACION DIRECTA:

El presente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad se elabora para dar Cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; en concordancia con lo establecido en el artículo 2º. del Decreto 1082 de 2015; literal o del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Código Civil, Artículos 2200 y ss y la Ley 9 de 1989, en su artículo 38 y el artículo 39.3 de la ley 142 de 1994, específicamente la relacionada con el contrato especial para transferir el uso y el goce de bienes, es la que más se acopla a la realidad normativa y fáctica del sector y por tanto es la recomendable que se emplee; de conformidad con el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) radicado con el No. 20161100099823. Este artículo reza: 39.3 “Contratos de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos; o concesiones similares; o para recomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar los servicios públicos; o para permitir que uno o más usuarios realicen las obras necesarias para recibir un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para recibir de uno o más usuarios el valor de las obras necesarias para prestar un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para pagar con acciones de empresas los bienes o servicios que reciban.”

Adicionalmente el presente acto se realiza según lo establecido por el Comité de Activos del IPSE, mediante Acta No. 20161330003216 del 28 de enero de 2016, en la que, entre otros temas se trató el asunto relacionado con “VII- Radicación 20161500000233 solicitud comité de activos para tratar el tema de las plantas contrato 077 de 2015...” y del concepto de la OAJ No. 20161100099823 del 13 de julio de 2016, “...se procede a analizar las inquietudes en los cuales se fundamenta la petición, que básicamente se condensan en la solicitud de análisis y recomendación de la forma jurídica para la entrega de infraestructura energética destinada a la prestación del servicio público de energía...”; las cuales hacen parte integral del presente contrato, así como todos los documentos que se mencionen y/o se relacionen.

2.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**2.1 Presentación del IPSE**

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, originado con el Decreto 1140 del 29 de junio de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es identificar, promover,

Bogotá, D.C., 2018-11-26

IPSE – CO – F40

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECIAL

IPSE-20181510052443



Entregar mediante Contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, nueve grupos electrógenos de diferentes potencias de generación, cada uno con su respectiva cabina reductora de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en localidades del Departamento del Caquetá.

fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas, ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.

En el desarrollo de su misión, El IPSE identifica, estructura, implementa y monitorea soluciones energéticas sostenibles con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades en las ZNI.

De otro lado, su visión establece que en el 2018 será reconocido en el sector energético y en el país como la entidad líder que promueve soluciones energéticas sostenibles en las ZNI con énfasis en el uso de fuentes no convencionales de energía, aplicando las mejores prácticas de la administración pública.

El IPSE cuenta con un Sistema de Gestión Integrado de Calidad, certificado conforme los requisitos de las normas NTC-ISQ 9001:2008, NTCGP 1000:2009, NTC ISO 14001 :2004 y NTC OHSAS 18001 :2007, cuyo alcance es la evaluación técnica y gestión de recursos financieros para la construcción de proyectos para energización rural, basados en tecnologías convencionales y no convencionales de generación de energía eléctrica e implementación de un modelo de control y seguimiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo en actividades relacionadas con el servicio público de energía en las Zonas No Interconectadas (ZNI).

La Política de Gestión Integral del IPSE, está orientada a promover soluciones energéticas sostenibles en las comunidades de las ZNI como factor de equidad, con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad, mejorando continuamente los procesos, con responsabilidad ambiental y en condiciones de trabajo seguro y saludable para las partes interesadas, asegurando el cumplimiento de la legislación aplicable a las actividades que desarrolla y otros requisitos que la organización suscriba.

Para el cumplimiento de esta política, el IPSE cuenta con un equipo de trabajo comprometido, altamente calificado y en constante formación y crecimiento.

En el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional 2014 - 2018, se estableció que *"el Gobierno Nacional dará los incentivos para que la gestión de las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI) obedezcan a criterios de carácter empresarial, buscando el aumento en la cobertura y el mejoramiento en la calidad"*.

Así mismo, este Plan determinó que *"Para que el sector energético se consolide como una locomotora de crecimiento, el Gobierno Nacional debe enfocarse en asegurar el abastecimiento energético interno, cerciorándose de que todos los Colombianos tengan acceso a las fuentes de energía necesarias para satisfacer sus necesidades y se exploten los recursos renovables de manera que maximicen el desarrollo sostenible del sector"*.

Bogotá, D.C., 2018-11-26

IPSE – CO – F40

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECIAL

IPSE-20181510052443



Entregar mediante Contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, nueve grupos electrógenos de diferentes potencias de generación, cada uno con su respectiva cabina reductora de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en localidades del Departamento del Caquetá.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado". Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."

Por su parte, el artículo 366 ibídem establece como finalidades sociales del Estado "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población". Calidad de vida que está reflejada en la adecuación de mejores condiciones habitacionales o de una vivienda digna las cuales están determinadas por la continuidad y calidad de los servicios públicos, entre los cuales se considera la energía eléctrica.

Adicionalmente, en los términos del literal f) del artículo 3 de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio y de conformidad con el literal a) del artículo 4 de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país.

Teniendo en cuenta lo que antecede, es procedente la celebración de contrato especial con la empresa de servicios públicos domiciliarios GENDECAR S.A. E.S.P., en su condición de empresa de servicios públicos domiciliarios, con el objeto de garantizar la prestación de servicio de energía en ocho comunidades del Departamento del Caquetá, siempre que se cumplan las condiciones dispuestas en la norma en mención, y se observen las condiciones para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que bajo ningún concepto el contrato celebrado obedece a la enajenación de los grupo electrógenos objeto del mismo.

2.2 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

En el año 2015, el IPSE adelantó mediante proceso de Licitación Pública para la adquisición de Grupos Electrónicos destinados a diferentes localidades de las Zonas No Interconectadas del País, en el cual resultó adjudicataria la firma EQUITEC S.A.

Como producto de dicho proceso de contratación se compraron dieciséis (16) Plantas Eléctricas Diésel a través del contrato 077 de 2015, el cual tuvo por objeto la "Adquisición de Infraestructura para Generación Eléctrica Compuesta por Grupos Electrónicos Diésel con destino a las Zonas No Interconectadas - ZNI, Incluyendo Cabina Reductora de Ruido".

Dentro de los equipos adquiridos, se encuentran los equipos destinados a las comunidades del



Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3
Piso 14 Edificio 100 Street
PBX: (57 1) 639 7888
Fax: (57 1) 639 7888 Ext. 127
Bogotá D.C. – Colombia

Bogotá, D.C., 2018-11-26

IPSE – CO – F40

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECIAL**IPSE-20181510052443**

Entregar mediante Contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, nueve grupos electrógenos de diferentes potencias de generación, cada uno con su respectiva cabina reductora de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en localidades del Departamento del Caquetá.

departamento del Caquetá solicitados mediante los siguientes oficios:

- o Con radicado IPSE 20141330000762 del 14/01/2014, la alcaldía del municipio de Cartagena del Chairá solicitó grupos electrógenos para las poblaciones de El Arenoso, Doce de Octubre, La Sardinata y Palmeras de Suncilla, todas ellas ubicadas en el departamento del Caquetá.
- o Con radicado IPSE 20141330036702 del día 13/08/2014, la comunidad de Buenavista-Caquetá hace solicitud formal de una planta eléctrica para el beneficio de 11 familias.
- o Con radicado IPSE 20141330055432, del 27/11/2014 el Alcalde del municipio de Solano-Caquetá, solicitó formalmente una unidad de generación para poder cumplir con las 24 horas de servicio de energía eléctrica en el municipio, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Desarrollo 2010-2014.
- o Con radicado IPSE 20141330050542 del 30/10/2014 la empresa de energía Gendecar solicita un grupo electrógeno para la cabecera municipal de Solano debido al deterioro del grupo actual.

Estos equipos se entregaron a la empresa de energía GENDECAR S.A. E.S.P. mediante el contrato de comodato 034 de 2016.

De estas nueve unidades de generación de energía eléctrica Diésel, se presta el servicio de energía a ocho (8) comunidades las cuales corresponden a: Remolinos del Caguan, Las Animas, Cumarales, Doce de Octubre, Arenoso, Sardinata, Palmeras de Suncilla, y Camelias; durante un tiempo aproximado de 5 horas al día; la planta de ubicada en la cabecera municipal de Solano, que inicialmente prestó el servicio de generación en esta localidad se encuentra en proceso de entrega al IPSE, debido a la interconexión de esta localidad a la red de energía nacional.

El día 14 de enero del año 2014 por medio de radicado IPSE 20141330000762, la alcaldía del municipio de Cartagena del Chairá realizó la solicitud de grupos electrógenos para las poblaciones de El Arenoso, Doce de Octubre, La Sardinata y Palmeras de Suncillas, todas ellas ubicadas en el departamento del Caquetá.

El día 13 de agosto del año 2014 con radicado No. 20141330036702, la comunidad de Buenavista-Caquetá hizo solicitud formal de una planta eléctrica para el beneficio de 11 familias.

En la comunidad de Buena Vista, la Alcaldía de Solano no cumplió con la construcción y adecuación de redes externas y redes internas para las viviendas, situación que no permitió la puesta en operación de la

Bogotá, D.C., 2018-11-26

IPSE – CO – F40

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECIAL

IPSE-20181510052443



Entregar mediante Contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, nueve grupos electrógenos de diferentes potencias de generación, cada uno con su respectiva cabina reductora de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en localidades del Departamento del Caquetá.

planta asignada, por tal motivo se autorizó su reubicación en la localidad de Camelias y es allí donde está operando actualmente.

El día 27 de noviembre del año 2014 a través de radicado IPSE número 20141330055432, el Alcalde del municipio de Solano-Caquetá, solicitó formalmente una unidad de generación para poder cumplir con las 24 horas de servicio de energía eléctrica en el municipio, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2010-2014. Según los estudios previos del contrato 077 de 2015, los grupos electrógenos para beneficiar las comunidades de Ánimas y Cumarales en el departamento del Caquetá, se fundamentó en el Compromiso del Foro Energético Nacional.

Por lo anterior, las comunidades que requieren de los grupos electrógenos y que actualmente cuentan en sus instalaciones con estos equipos son las siguientes:

LOCALIDAD	No. DE USUARIOS	HORAS DE SERVICIO
Animas	45	4
Camelias	45	4
Cumarales	32	4
Doce de Octubre	32	4
El Arenoso	30	4
La Sardinata	42	4
Palmeras de Suncilla	42	4
Remolinos del Caguan	410	24
Solano se Interconecta al SIN		

3.OBJETO:

Entregar mediante contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, nueve (9) grupos electrógenos, con sus respectivas cabinas reductoras de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en las comunidades de Animas, Camelias, Cumarales, Doce de Octubre, El Arenoso, La Sardinata, Palmeras de Suncilla, Remolinos del Caguan, y Solano, en el departamento del Caquetá.

Las especificaciones de los equipos en mención se describen a continuación:

Bogotá, D.C., 2018-11-26

IPSE – CO – F40

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECIAL

IPSE-20181510052443



Entregar mediante Contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, nueve grupos electrógenos de diferentes potencias de generación, cada uno con su respectiva cabina reductora de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en localidades del Departamento del Caquetá.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS

A. Grupo Electrónico para la comunidad de Ánimas

Marca	Modelo	Serie	Potencia KVA/KW	Peso KG	Longitud mm	Ancho mm	Alto mm
SDMO	J40U	J40U13016886	42 / 33	1040	2080	960	1415

Marca de Motor	Modelo de Motor/Serial	Marca de Generador	Modelo de Generador/Serial
JOHN DEERE	R129432 / CD3029B101583	mec alte	ECO32-3S/4 / 1706945

B. Grupo Electrónico para la comunidad de Camelias

Marca	Modelo	Serie	Potencia KVA/KW	Peso KG	Longitud mm	Ancho mm	Alto mm
SDMO	T16U	T16U12013625	15,5 / 12,4	530	1750	775	1230

Marca de Motor	Modelo de Motor/Serial	Marca de Generador	Modelo de Generador/Serial
MITSUBISHI	S4L2-61SD / A3811	mec alte	ECP3-3L/4 / 1619290

C. Grupo Electrónico para la comunidad de Cumarales

Marca	Modelo	Serie	Potencia KVA/KW	Peso KG	Longitud mm	Ancho mm	Alto mm
SDMO	J30U	J30U12006553	32 / 25	980	2080	960	1415

Marca de Motor	Modelo de Motor/Serial	Marca de Generador	Modelo de Generador/Serial
JOHN DEERE	3029DF120 / CD3029B086095	mec alte	ECP28-VL/4 / 1584016

Bogotá, D.C., 2018-11-26

IPSE - CO - F40

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECIAL

IPSE-20181510052443



Entregar mediante Contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, nueve grupos electrógenos de diferentes potencias de generación, cada uno con su respectiva cabina reductora de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en localidades del Departamento del Caquetá.

D. Grupo Electrógeno para la comunidad Doce de Octubre

Marca	Modelo	Serie	Potencia KVA/KW	Peso KG	Longitud mm	Ancho mm	Alto mm
SDMO	J30U	J30U12008256	32 / 25	980	2080	960	1415

Marca de Motor	Modelo de Motor/Serial	Marca de Generador	Modelo de Generador/Serial
JOHN DEERE	3029DF120 / CD3029B085869	mec alte	ECP28-VL/4 / 1589100

E. Grupo Electrógeno para la comunidad El Arenoso

Marca	Modelo	Serie	Potencia KVA/KW	Peso KG	Longitud mm	Ancho mm	Alto mm
SDMO	J30U	J30U12006943	32 / 25	980	2080	960	1415

Marca de Motor	Modelo de Motor/Serial	Marca de Generador	Modelo de Generador/Serial
JOHN DEERE	R129432 / CD3029B085626	mec alte	ECP28-VL/4 / 1584083

F. Grupo Electrógeno para la comunidad La Sardinata

Marca	Modelo	Serie	Potencia KVA/KW	Peso KG	Longitud mm	Ancho mm	Alto mm
SDMO	J30U	J30U12016744	32 / 25	980	2080	960	1415

Marca de Motor	Modelo de Motor/Serial	Marca de Generador	Modelo de Generador/Serial
JOHN DEERE	R129432 / CD3029B090516	mec alte	ECP28-VL/4 / 1638473

Bogotá, D.C., 2018-11-26

IPSE – CO – F40

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECIAL

IPSE-20181510052443



Entregar mediante Contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, nueve grupos electrógenos de diferentes potencias de generación, cada uno con su respectiva cabina reductora de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en localidades del Departamento del Caquetá.

G. Grupo Electrónico para la comunidad de Palmares de Suncilla

Marca	Modelo	Serie	Potencia KVA/KW	Peso KG	Longitud mm	Ancho mm	Alto mm
SDMO	J30U	J30U12016743	32 / 25	980	2080	960	1415

Marca de Motor	Modelo de Motor/Serial	Marca de Generador	Modelo de Generador/Serial
JOHN DEERE	R129432 / CD3029B090522	mec alte	ECP28-VL/4 / 1638455

H. Grupo Electrónico para la comunidad de Remolinos del Caguán

Marca	Modelo	Serie	Potencia KVA/KW	Peso KG	Longitud mm	Ancho mm	Alto mm
SDMO	J200U	J200U15015681	238 / 190	2390	3508	1200	1830

Marca de Motor	Modelo de Motor/Serial	Marca de Generador	Modelo de Generador/Serial
JOHN DEERE	6068HF475 / CD6068G158190	Leroy Somer	ATO1512TN4N / 32969211

I. Grupo Electrónico para la cabecera municipal de Solano

Marca	Modelo	Serie	Potencia KVA/KW	Peso KG	Longitud mm	Ancho mm	Alto mm
SDMO	D400U	D400U15011767	455 / 364	4080	4475	1410	2430

Marca de Motor	Modelo de Motor/Serial	Marca de Generador	Modelo de Generador/Serial
DOOSAN	P158LE / EAZOA515438	Leroy Somer	AT01741TN4N / 326835/5

Bogotá, D.C., 2018-11-26

IPSE – CO – F40

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECIAL

IPSE-20181510052443



Entregar mediante Contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, nueve grupos electrógenos de diferentes potencias de generación, cada uno con su respectiva cabina reductora de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en localidades del Departamento del Caquetá.

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Una vez verificada la información UNSPSC en los respectivos cuadros y relaciones de clasificación y así como en sus componentes, se determinó que el Objeto del presente estudio no aplica para este contrato por ser un Contrato Especial, en el cual no se enmarca o no corresponde a la solicitud de un servicio, no es un acto de compra y de venta, no corresponde a la elaboración de obra o de actividad, o a la adquisición de un Bien o Servicio, como corresponde a la clasificación observada en toda la información registrada o que ha publicado la UNSPSC, por lo tanto el Objeto del presente estudio No aplica.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del Contrato Especial la empresa de servicios públicos GENDECAR S.A. E.S.P., deberá:

- a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, asumir sus costos, tales como: Firmar el respectivo contrato dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del IPSE, y el pago de los impuestos que se generen en el marco de la presente contratación.
- b) Considerando que los grupos electrógenos y sus cabinas de insonorización se encuentran ya ubicados en las respectivas centrales de generación de las localidades de; Animas, Camelias, Cumarales, Doce de Octubre, El Arenoso, Sardinata, Palmeras de Suncilla, Remolinos del Caguan, y Solano, en el departamento del Caquetá; por lo cual la empresa GENDECAR S.A. E.S.P., deberá asumir todos los gastos en que se incurra por concepto de transporte y seguro de los mismos, gasto de operación y seguridad, debe obtener las respectivas pólizas de seguros que se requieran para su conservación y custodia en las sedes de generación de las comunidades citadas, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato especial, garantizando la eficiencia y continuidad en la prestación del servicio de energía en las localidades en mención.
- c) Una vez firmado el contrato, GENDECAR S.A. ESP, debe encargarse de la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de los equipos a entregar y de sus respectivas cabinas de insonorización. Cualquier reparación o modificación del mismo debe ser informada con sus características, condiciones y especificaciones al IPSE en la oportunidad debida a fin de que el mismo autorice de ser el caso el respectivo procedimiento. Dicha autorización siempre debe darse por escrito.
- d) Enviar trimestralmente al IPSE las bitácoras mensuales de operación y mantenimiento de las unidades de generación entregadas en el contrato, discriminando en ellas las horas diarias de operación o funcionamiento, los cambios rutinarios de aceite y de los filtros de combustible y

Bogotá, D.C., 2018-11-26

IPSE – CO – F40

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECIAL**IPSE-20181510052443**

Entregar mediante Contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, nueve grupos electrógenos de diferentes potencias de generación, cada uno con su respectiva cabina reductora de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en localidades del Departamento del Caquetá.

aceite; registrar si existe adición periódica o no de aditivos para el aceite, igualmente para el refrigerante para un mejor rendimiento de la máquina; así mismo llevar los registros de las tomas de lecturas de los parámetros eléctricos y mecánicos más relevantes de la operación de la máquina, tales como energía activa (Kw-h), potencia activa y voltajes línea - línea y velocidad en RPM, temperaturas y presiones de todos los fluidos, y las que el supervisor del contrato determine.

- e) Dentro de las obligaciones que adquiere el contratista, se encuentran, por definición legal, las de conservación de la cosa, de uso con sujeción a lo convenido y de restitución o entrega al finalizar el contrato especial, en torno a los bienes entregados en el contrato especial. Así también, es de destacar que, en cuanto a los riesgos de la cosa prestada, se acoge el principio “*res perit dominio*”, en virtud del cual la cosa perece para su dueño, salvo que se encuentre en mora y perezca en su tenencia, razón por la cual se responderá por fuerza mayor.
- f) Una vez protocolizado el Contrato Especial, la empresa de servicios públicos GENDECAR S.A. E.S.P. deberá anexar los documentos que se consideren pertinentes de conformidad con el cumplimiento del objeto contractual, acompañados de una certificación de recibo a satisfacción, debidamente avaladas por el Secretario de Gobierno Municipal o por el Personero Municipal o por líderes de las comunidades a beneficiar.
- g) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones del IPSE, las cuales deben ser dadas a conocer a través del supervisor del contrato, las cuales deben estar encaminadas a la preservación de la cosa y a la orientación y cumplimiento del Contrato.
- h) Mantener la reserva profesional sobre la información y orientación que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y el cumplimiento del mismo.
- i) Cuidar y mantener los bienes recibidos en Contrato especial, respondiendo por todo daño o deterioro que se cause por descuido o caso fortuito, deterioro intencionado, mala operación, o exposición al deterioro climático, que sufran los bienes objeto del contrato.
- j) Responder por los daños que los bienes entregados en contrato especial causen a terceros; teniendo en cuenta que su posesión y operación debe ser siempre en las centrales de generación de cada una de las localidades donde se asignó el grupo electrógeno, es decir que estos bienes no se pueden retirar de las centrales de generación sin las respectivas autorizaciones por parte del IPSE.
- k) Restituir los bienes al IPSE, al término del Contrato Especial en normal estado de funcionamiento, en el sitio inicial de entrega de los mismos, es decir en la ciudad de Bogotá en el Almacén del IPSE, ubicado en el municipio de Soacha - Cundinamarca.

Bogotá, D.C., 2018-11-26

IPSE – CO – F40

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECIAL**IPSE-20181510052443**

Entregar mediante Contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, nueve grupos electrógenos de diferentes potencias de generación, cada uno con su respectiva cabina reductora de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en localidades del Departamento del Caquetá.

- l) Utilizar los bienes entregados (grupos electrógenos con cabina de insonorización), única y exclusivamente para el uso autorizado, correspondiente a la generación de energía eléctrica, en cada una de las comunidades asignadas, en el departamento del Caquetá, so pena de que se dé por terminado el presente contrato y se reclame por el IPSE el resarcimiento de los perjuicios respectivos.
- m) No cambiar la utilización de los bienes, sin el previo permiso por escrito del IPSE, o del supervisor del contrato, así como cualquier reparación o modificación del mismo debe ser avisada previamente, con sus características, condiciones y especificaciones, para ser autorizada.
- n) El Contratista se obliga a destinar los bienes objeto del contrato a la prestación exclusiva del servicio de energía eléctrica en las comunidades descritas anteriormente, en el departamento del Caquetá; si se comprobare el uso distinto de los bienes, el IPSE podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata del bien sobre el cual recae el mal uso.
- o) Las demás obligaciones propias de los contratistas, de acuerdo con las disposiciones legales.
- p) Al término de este plazo del Contrato Especial es de dos (2) años, la empresa de servicios públicos GENDECAR S.A. E.S.P., debe devolver al IPSE, mediante acta de entrega los bienes objeto del contrato.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Conceder a la GENDECAR S.A. E.S.P., el uso y goce de los bienes entregados mediante contrato especial, en la fecha y condiciones establecidas en este contrato, previa verificación y comprobación de su buen funcionamiento y estado general de mantenimiento.
- b) Conferir mediante Acta de Entrega al contratista los bienes libres de litigios o cualquier otro impedimento que no permita su entrega, y en perfecto estado de funcionamiento.
- c) Al momento de firmarse el presente acto jurídico, se verificará la entrega del bien de tal forma que se encuentre en perfectas condiciones de instalación y de operación.
- d) Efectuar supervisión mediante visitas periódicas, sin previo aviso, para comprobar su estado general, como el buen uso y correcta operación de los grupos electrógenos, y los mantenimientos de los bienes objeto del contrato especial.

Bogotá, D.C., 2018-11-26

IPSE – CO – F40

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECIAL

IPSE-20181510052443



Entregar mediante Contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, nueve grupos electrógenos de diferentes potencias de generación, cada uno con su respectiva cabina reductora de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en localidades del Departamento del Caquetá.

4. VALOR

El presente contrato especial es a título gratuito. En todo los activos a entregar, plantas de generación de energía o grupos electrógenos con sus respectivas cabinas de insonorización, los cuales tienen un Valor en libros de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$489.473.727,00), de acuerdo a la certificación del valor en libros expedido por la Coordinación de Recursos Financieros del IPSE mediante radicado 20181310046493 del 22 de octubre de 2018.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del presente contrato especial será de dos (2) años contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Este término de duración podrá ser prorrogado por las partes, sin embargo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato en cualquier tiempo, con previo aviso por escrito a la otra parte, con treinta (30) días calendario de anticipación.

Al término de este plazo, la empresa de servicios públicos GENDECAR S.A. E.S.P., debe devolver al IPSE, mediante Acta de entrega los bienes relacionados en el contrato especial; tanto los bienes como el acta debe ser aceptada y aprobada por el IPSE.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Evaluación del Afectación	Responsable por	Monitoreo y revisión			
												Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Ejecución		Técnico	Realizar operación indebida del equipo, al no verificar protocolo niveles	Quedar sin el servicio de energía afectando social y	(posible)	(menor)	4	Riesgo Externo	Si	Comodatario	Inicio ejecución del contrato	Finalización de la ejecución del	Informe trimestral de operación y seguimiento	Trimestral
2	Ejecución		Técnico	No entregar el informe solicitado por el supervisor de manera oportuna.	Daño en el equipo generando interrupciones del servicio de	(posible)	(menor)	4	Riesgo Externo	Si	Comodatario	Inicio ejecución del contrato	Finalización de la ejecución del	Informe trimestral de operación y	Trimestral

Bogotá, D.C., 2018-11-26

IPSE - CO - F40

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECIAL

IPSE-20181510052443



Entregar mediante Contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, nueve grupos electrógenos de diferentes potencias de generación, cada uno con su respectiva cabina reductora de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en localidades del Departamento del Caquetá.

Tabla. Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla. Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
5, 6 y 7	Riesgo alto
3 y 4	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tabla. Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Bogotá, D.C., 2018-11-26

IPSE – CO – F40

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECIAL

IPSE-20181510052443



Entregar mediante Contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, nueve grupos electrógenos de diferentes potencias de generación, cada uno con su respectiva cabina reductora de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en localidades del Departamento del Caquetá.

7. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESPECIAL

Las labores de supervisión y de seguimiento serán ejercidas por la Subdirectora de Contratos y Seguimiento del IPSE, la cual velará por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación y podrá ser ejercida por un funcionario del IPSE que se delegue o asigne, conforme a lo establecido en la Resolución 20131000005805 del 05 de diciembre de 2013.

8. GARANTIAS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que el oferente o contratista pueda otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una o varias pólizas
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

Para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos.

La empresa de servicios públicos GENDECAR S.A. E.S.P., se obliga a Constituir en favor del IPSE a través de una entidad Bancaria o Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor de los bienes entregados en el Contrato especial	Plazo de ejecución del Contrato Especial – Prorrogables a solicitud del IPSE
CONTRA TODO RIESGO: Póliza de cumplimiento cubriendo conservación, daño exterior, daño interior, terremoto, incendio, terrorismo, intervención de terceros, sustracción, seguro de rotura de maquinaria en una cuantía equivalente al 100% del valor de los bienes entregados en contrato especial, con una vigencia del plazo del contrato prorrogable a solicitud del IPSE.	100% del valor de los bienes entregados en el Contrato Especial	Vigencia del plazo de ejecución del contrato prorrogables a solicitud del IPSE

Bogotá, D.C., 2018-11-26

IPSE – CO – F40

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECIAL**IPSE-20181510052443**

Entregar mediante Contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, nueve grupos electrógenos de diferentes potencias de generación, cada uno con su respectiva cabina reductora de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en localidades del Departamento del Caquetá.

Para todos los casos es necesario anexar el recibo de pago de la prima de las pólizas.

Todas las garantías se repondrán a costa del contratista cuando resulte afectada por un siniestro y no expirarán por mora en el pago de la prima o por revocatoria unilateral. Esta última circunstancia se anotará en el texto mismo de la póliza.

En el evento de prorrogarse la vigencia del contrato, la garantía deberá prorrogarse según el caso y condiciones del IPSE.

9. CONCEPTO AMBIENTAL

El contratista cumplirá con las obligaciones de CEGAS del personal que contrate o que disponga para el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio así:

- a) Cuando visite las instalaciones del IPSE, deberá apoyar los programas ambientales institucionales correspondientes al Uso Racional de la Energía — URE, Uso Racional del Agua — URA y del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos — PGIRS, los cuales serán enviados al contratista para su información y aplicación.
- b) Dado que los grupos electrógenos se entregan con sus correspondientes cabinas de insonorización, la empresa de servicios públicos GENDECAR S.A. E.S.P., deberá informar al IPSE sobre la instalación de los mismo, lo cual incluye adicionalmente de los aspectos técnicos, una base en concreto, dique perimetral que dirija aceites y combustibles en caso de mantenimientos o derrames, y la trampa de grasas que permita el manejo de sustancias oleosas.
- c) La empresa deberá realizar un adecuado manejo de los residuos sólidos convencionales, con el fin de garantizar su almacenamiento y disposición en el sitio autorizado por la administración local, y en cuanto a los residuos peligrosos (Aceites usados, filtros, elementos impregnados de estas sustancias), realizar el almacenamiento, transporte y disposición final de acuerdo con las normas ambientales vigentes.

10. CONCEPTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Bogotá, D.C., 2018-11-26

IPSE - CO - F40

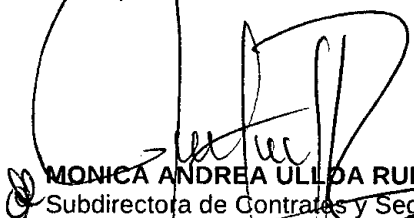
ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECIAL**IPSE-20181510052443**

Entregar mediante Contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, nueve grupos electrógenos de diferentes potencias de generación, cada uno con su respectiva cabina reductora de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en localidades del Departamento del Caquetá.

Una vez entregados los bienes mediante contrato especial se hará cargo del cumplimiento de la totalidad de los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad legal vigente bajo Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (1072) artículos 2.2.4.6.1. al 2.2.4.6.42 del Ministerio de Trabajo, así:

- Afiliación a seguridad social (Riesgos laborales, Salud y Pensión), del personal que opere la infraestructura, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 Contratación. Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo.
- Diagnóstico, evaluación y control de los riesgos y peligros presentes en las actividades del objeto contractual y tener en cuenta sus respectivos controles.
- Para el cumplimiento de los requisitos, el Operador enviará periódicamente una certificación donde conste el cumplimiento de SGSST firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para socializar los compromisos a los cuales se obliga y que se encuentran definidos en la Lista de Chequeo para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.


MONICA ANDREA ULLOA RUIZ
Subdirectora de Contratos y Seguimiento

Revisión Jurídica: Diego Piragua 
Revisión Financiera: Soriana Ruiz Banda
Proyectó componente técnico - Orlando Castro Godoy 
Proyectó componente Ambiental - José Fernely Morales
Proyectó componente SGSST: - Nohora H. Pedraza R. 